

# Acta No. 75

Sesión de 20 de Octubre  
 de 1919.

(S. Hora.)

Presidencia del Sr. P. J. Paez  
fco. Villagómez.

Se constituyó con la asistencia  
de los Srros. Diputados: Juan  
Atila, Rafael Coronado, Mariano  
de la Cruz, Manuel Alfonso, Jacinto  
Castro, Teodoro, Marcos, Francisco  
López, Juan López, Rodríguez, Alberto  
Sánchez, Estanislao, Jacinto Pablo, Juan  
Vergara, Juanillo, Francisco, Cristóbal J.  
Lombardi, Juan, Roberto y el impres  
ario Sr. García.

Aprobada la minuta de  
la sesión anterior y acordado que se  
continue la sesión a las 10 de la mañana  
del día 21 de Octubre. Se acordó  
que se continúen las sesiones  
de la misma forma (públicas o privadas)  
según la necesidad de las comisiones.

Se proponen los Srros. Diputados  
Juan Atila, Manuel Alfonso y  
Francisco López.

Al Sr. Diputado que preside la sesión  
del día 21 de Octubre se propone se  
continúe su cargo en la Cámara con  
todos sus derechos y la sucesión de  
las sesiones que el Sr. Diputado

de la memoria del País; pero yo creo que las sesiones de las comisiones, con las que se discuten los asuntos particulares, no suman una carga enorme para las capas fiscales. Serán más multitud de prohibiciones, sellos, multas que se conocen en noche y en día.

El Sr. Gaudin manifiesta que no está satisfecho sobre prescindir de los asuntos particulares, porque la Cámara dice, se ha acordado de ellos durante los 70 días transcurridos para las sesiones y que era justo que los últimos días de la sesión se prorrogara para concentrarse en los asuntos de verdadero interés público.

Por una parte, agrega, quisiera que fuera constante que no se contribuyera con un voto en las sesiones de ninguna clase.

El Sr. Alcivar:

"Yo es soy contra la medida propuesta por el Sr. Cambas, porque he pensado mucho para mí el derecho de elección y que se ejercieran los derechos de elección a la consideración de un número de los señores Caudillos del País. He visto instituciones que se refieren a ellas, y no van más allá porque se le piden pero sobre la mesa de la secretaría, por ejemplo, se repone un proyecto mandado de una junta pública, respecto del cual se va a votar que se abra o no."

esta Legislatura, porque, como  
dijo, es de la naturaleza jurídica.

El Sr. L. M.

... por la ... también  
... hecho ... para ...  
... las ...  
...  
...  
...  
...  
...

El Sr. Cujiño Francisco

... que por mi parte nun  
ca he participado con mi voto  
para jubilacion de ninguna cla  
se.

El Sr. Cujiño J. P.

... que soy el autor de varios infor  
mes favorable a muchas jubila  
ciones, porque creo que es mas  
justo el que el Estado contribuya a  
hacer una obra de caridad, como  
recomiendo aquellas personas que se  
han ocupado en el servicio del pui  
que por falta de una ley ade  
cuada no les ha sido posible conseguir  
una vejez laborada.

El Sr. Cordero

... causa ... que ...



Seis sesiones en la mañana  
 y seis en la tarde. El Presidente  
 de la Cámara de Diputados  
 del tanto por lo procedente.

34. Que en materia de negociación  
 se aplique el Reglamento de la Cámara.  
 35. Que en materia de gastos corrientes  
 el Presupuesto, se prepare de un impor-  
 tante recuento.

Después de haber leído la resolución  
 de la Cámara, se hizo un discurso a  
 nombre de ella.

En seguida el Sr. Placer  
 apoyó al Sr. Placer, sobre  
 la reforma de la moneda  
 la que debe hacerse en un momento de  
 las necesidades públicas, para el o sector  
 del comercio, la prosperidad de las si-  
 tiones.

La Comisión consultó a la Cá-  
 mara, y ésta negó la reconve-  
 nión.

Después se pasó en la discusión  
 y pasó a la Comisión  
 que estudió el Proyecto relativo  
 al Banco de Abierta y a la  
 1ª de Producción Industrial. Después  
 de haber leído los siguientes proyectos con-  
 dos de la Cámara de Diputados.

El Congreso de la Re-  
 pública del Ecuador  
 Decreta:

Los siguientes mandamientos:

La Ley de 30 de Agosto de 1914  
 sobre el comercio de tabaco en la Repu-  
 blica de Guatemala. El mismo Congreso en un  
 Decreto con fuerza de Ley autorizó de  
 manera especial las operaciones de las  
 Compañías de Comercio de las Zonas  
 fronterizas de la Zona del Comateque  
 de Guatemala. Este permiso se entendió en  
 principio que era para el comercio de  
 tabaco solamente. Se pretendió en prin-  
 cipio limitar el comercio de tabaco al  
 comercio de tabaco de reciente origen  
 del comercio de las operaciones de las  
 Compañías y de la misma manera como  
 los artículos pasados, sigan  
 además las operaciones de las Compañías  
 autorizadas en la República y su  
 giro, por todas las medidas legales.  
 La categoría superior a las oficinas  
 Compañías de la Zona del Comateque.

Este permiso se entendió que era un  
 permiso para permitir el comercio de  
 tabaco dentro del territorio correspondiente  
 a las Oficinas de Comercio de la  
 Zona.

El 30 de Agosto de 1914. El Comercio de  
 las Compañías, no tuvieron permiso  
 para poder continuar con la Ley de  
 Comercio de la Zona del Comateque de  
 la Zona del Comateque de 30 de Agosto de  
 1914. Nos referimos inmediatamente  
 al punto para referirnos en sus  
 artículos. No obstante, en cantidad  
 necesaria para garantizar aque-  
 llas empresas.

Art. 11. Ninguna de las Bancas, Provisionales, Constitucionales o Provisionales permanentes, podran venderse que en el Nuevo York a un tipo mas alto que el de 200 y medio por ciento de cambio y, en esta relacion, cubran las mismas plazas extranjeras.

Esta disposicion principiara a regir desde el 21 de Diciembre del año que cursa.

Art. 12. Las Libras o quios vendidas en continuacion de la Disposicion del Art. anterior podran ser vendidas en produccion alguna alguna civil, militar o postal, o el Gobierno o sus dependencias, o a modo de las Provisionales de material o comprador, o sea con el modo por cualquier otra forma de Policia o para cualquier otro uso de al doble del valor del que se libra.

Las Bancas de provision que durante foridas en el anterior, se negaron a vender sus Libras, estaran obligados a cambiar con otros billetes.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentara las disposiciones de esta ley asi como las contribuciones y labores del Comisario Fiscal del Banco.

En fe de lo cual, yo, Secretario de Estado, he firmado y sellado en la Ciudad de Quito, a los 15 dias del mes de Julio de 1864.

El Congreso de la Republica del Ecuador,

Comandante

249

que se han de celebrar en el presente año, y en el futuro, para el objeto de la construcción del edificio que se ha de construir en la ciudad de Lima, y para el pago de los sueldos de los empleados de la Universidad de San Marcos, con peligro de la buena marcha del Establecimiento.

Secreta.

Nota:— Autorizada a la Junta Administrativa de la Universidad de San Marcos, para que llamando en préstamo de los fondos acumulados en Caja y destinados a la construcción del edificio de esa Universidad, invierta hasta la suma de veinte mil pesos en publicar el edificio del Establecimiento de gastos de este Establecimiento en el presente año.

Art. 2.º La autoridad superior de la Universidad, en virtud de las facultades que le competen, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Universidad de San Marcos, y en las disposiciones que se han dado para el cumplimiento de la misma, publica a la Caja respectiva, en cuatro divisiones iguales:

Dado en

En Copia. El Secretario.

En Copia. El Secretario.  
De los que han sido el Proyecto que se copia, quinto número de la



Excmo. Sr. Presidente  
 El Congreso de la  
 República del Ecuador  
 P. Secreta.

Sr. Vicer. Jefe de la Subcomisión  
 de Estudios, del Poder Judicial,  
 Dña. El Salvo de Justicia de la  
 plomada, con la función de ser  
 punto de vista, a que tiene derecho  
 por haber ejercido el Ministerio  
 durante algunos años en la  
 República.

Dado en el  
 D. D. Es copia. El Procurador  
 Luis A. Barrios.

El Sr. Cuarta Alfons  
 manifestar que, conforme a la  
 moción aprobada no podrá ser  
 suso el Proyecto en cuestión según  
 del Senado y que constitucional  
 mente también podría enmendarse  
 su plante.

El Sr. Aguirre

"La  
 Presidencia, en ningún caso puede  
 intervenir en el curso que corresponde  
 a cada una de las partes de  
 todo cuando de la Colegiatura."

El Sr. Lesmes

Jefe  
 Jiravante, la Presidencia, a fin de  
 que la Constitución no quede en  
 su

por el mismo legal en los proyectos  
que al punto 1.º de la 1.ª del P.º  
de los trabajos de los puntos por  
quienes.

El Sr. Guerrero. La  
mas natural es concurrir a los  
puntos basculares que vienen de  
la Colegiada en la discusion  
por el luego archivos.

El Sr. Ferrabonera. La  
Presidencia puede, asimismo, disponer  
que, en lugar de los puntos que son  
de punto de partida, estos puntos sean  
galacia que vienen de la Colegiada  
para, por vez y a la vez se los archivos.  
Termina la discusion por el  
proyecto a 2.º en la comision 2.ª de  
Instruccion Publica.

El Oficio del Sr. Ministro de la  
Instruccion en que manifiesta que una  
ha celebrado sin contrate alguno  
con la casa Circinero Hoffel, de orde  
na, por pedido del Sr. Rodriguez del  
Caro, se le remite a la Junta de  
mejoras y Obras Publicas del Ayuntamiento  
de Madrid mandado de la Presidencia  
para el Congreso para el telegrafos en  
que el P.º de la Junta de Mejoras  
y Obras Publicas del Ayuntamiento  
de Madrid para el nombramiento de sus  
partes. Unos del Ayuntamiento de Madrid  
de a Madrid; y a las comisiones  
respectivas los telegrafos de Madrid  
que en que otros telegrafos.

se al Surin al proyecto del Gen  
 eral de Agricultura

El Sr. D. Juan de los Rios, en una comu-  
 nicacion que se ha remitido al Go-  
 bierno relativo a un proyecto de ley  
 con que se ha obsequiado el relativo a  
 la reforma del Art. 3.º del Proyecto  
 de Ley de Colonias de 1811, sobre pro-  
 piedad del Surin, de Gobierno  
 a los Rios, el Sr. D. Juan de los Rios.

Es posible que hayan ocu-  
 rrido estas objeciones que en su  
 origen originan valor legal. El  
 Sr. D. Juan de los Rios, al Ejecutivo, dice  
 inmediatamente, que todo lo produ-  
 cido en las Indias de la Republica  
 en por derecho de piso, correspondiente  
 al Surin, de Gobierno a Colonias  
 sin embargo para la objecion de pro-  
 piedad en el presente, en la  
 isla de San Fernando, en la  
 materia de colonias, con sucesos para  
 ser garantidos, lo que me parece  
 indistinguible, desde que en las  
 disposiciones generales del Surin  
 preparacion del Surin, en consecuencia  
 de que las leyes de la causa  
 con que se ha de las leyes, en el  
 el Ejecutivo, no podria ser recibida  
 en su caso, sino en virtud  
 para el que se ha establecido. Ob-  
 jeciones que debe garantirse con  
 consecuencia con los precedentes en  
 la Camara, en consecuencia de una con-  
 sideracion respecto del Surin, de  
 Gobierno a Colonias, en consecuencia

justicia de su causa, que en cada caso  
 no haya una antelación y llamar la  
 atención de sus colegas que se acor-  
 ran a proclamar un voto para insistir  
 en este proyecto, más pronto con influ-  
 encias, las objeciones del Sr. Gual, es  
 un deber, porque no tenemos  
 con respecto a lo que nos corresponde,  
 pues bien, para nosotros, proporcionalmente  
 un voto al Sr. Gual, en el sentido  
 de la ley. Ministro de Hacienda, que  
 como todo el mundo sabe, ha sido  
 puesto en los asuntos que pertenecen  
 a la administración de los negocios de la  
 Caja de Ahorros.

### El Sr. Franco:

Quiera el Sr. Gual una de las tantas dispo-  
 siciones que forman parte de  
 el presupuesto nacional. No es el mo-  
 mento de discutir las cosas que han  
 en el presupuesto, sino de discutir  
 las cosas que han en el presupuesto.  
 No es el momento de discutir las cosas  
 que han en el presupuesto, sino de  
 discutir las cosas que han en el  
 presupuesto. No es el momento de  
 discutir las cosas que han en el  
 presupuesto, sino de discutir las cosas  
 que han en el presupuesto.

Estas son las causas de la mala y frivola  
 que en el mundo gobiernan, y de las que  
 hanca no se previene, con que  
 fuere conveniente, fuere una obra  
 sobre el punto.

El Sr. Don Juan Manuel de

la facultad de Sr. Juan que  
 gobierna, ordena, establece las  
 leyes de Prudencia con todas las  
 cosas que se han destinado para  
 obras igualmente especiales.

El Sr. Don Pedro de

no se puede negar a lo que se ha  
 el Sr. Don Juan Manuel de  
 no debe ser visto en favor de  
 con las observaciones de la  
 cuando el Sr. Don Juan Manuel de  
 de la legislación legal, y el  
 gislación de las leyes de la  
 Parlativamente de la forma de  
 que de todas las acciones de  
 el ferrocarril de las líneas de  
 es decir es halla en el punto  
 ha sido el ejecutivo, y en las  
 puntos, respectivamente por un  
 en otro objeto, y en el punto  
 ferrocarril de la legislación de  
 ha sido el ejecutivo, y en las  
 de manera que se han con  
 de manera que se han con  
 que a los hechos y de la  
 puntos de manera que se han  
 de manera que se han con  
 de manera que se han con

unirse que no se trata de una obra  
 provincial, sino de alto intere-  
 s nacional, porque el día que por  
 cualquier motivo se interrumpiera el  
 tráfico de ferrocarril del Sur, no ha-  
 bría sido una interrupción y asociación  
 sino una gran perturbación por parte  
 de los Poderes Públicos. El año pasado  
 no se ha dado un solo medio por  
 este concepto a pesar de los reitera-  
 dos oficios de parte de la Municipalidad  
 y con todo bien podría haberse  
 suscitado sin conflicto estorboso, es-  
 pecialmente si se hubiese en cuenta  
 que por ese tiempo estaban abandonados  
 los trabajos de terraplenes, en los que  
 ya se ha invertido una considerable  
 cantidad de dinero, al punto que se  
 han permitido, como dije el otro  
 día, en un verdadero fiasco. Yo no digo  
 que el Ejecutivo no debe hacer el  
 lo que quiere, que no voyan todos los me-  
 cros a interclusión en la obra pero ve-  
 sus necesidades son múltiples. Pero  
 entonces por que no el Estado quiera  
 pagar los derechos de fisco para el  
 referido ferrocarril, para la subsistencia  
 de los ríos se espere.

Espero que la H. Cámara,  
 en vista de estas razones, estando  
 por la insistencia, este año adelante,  
 si se permite que trabajemos por  
 decir reclamamos el derecho que nos  
 asiste en esta forma humilde  
 pero en otro que bien hubiera  
 podido causarle algunos rales de  
 insabir al Ejecutivo.

El Sr. Galistero

con el Sr. Viceroy en que los de  
 hecho se hizo un gran estado, asi que  
 los para el ferrocarril de Balbastro  
 a Guirandá, y que se han sacrificado  
 deben, mas lo menos, a este asunto  
 dos mil acres, pero ahora pedim  
 lo una vez aprobado el presupuesto  
 lo en que se ha gastado este ochenta  
 la mil acres para este objeto e se  
 saca como a pagar las cincuenta  
 mil resacas? Debe celebrarse el  
 presupuesto no se puede, porque ya  
 está aprobado. Así es el punto  
 que debe resolverse.

Por orden de la Presidencia  
 pasan sus objeciones a la Comisión  
 especial formada de los Sres. Galistero, Juan  
 de, Masera y Larrea.

Y termina la sesión.

El Presidente.

S. Villagómez

El Secretario  
 Francisco Peres Goya